

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 199/2026 Caleta Maitencillo,
Región de Coquimbo
Expediente Ceropapel N° 2.326 de 2026

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
CALETA MAITENCILLO, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00618/2026**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada ***Caleta Maitencillo, Región de Coquimbo***, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas de Caleta Maitencillo, contenida en el Expediente Ceropapel N° 2.326 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-00804/2026, de fecha 19 de febrero de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 199/2026, de 26 de febrero de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° Folio DEXE202500078 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 550 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas de Caleta Maitencillo, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Caleta Maitencillo, Región de Coquimbo***, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 199/2026, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas de Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 65.015.767-2, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 5405, de fecha 25 de septiembre de 2009, con domicilio en Calle 3 Sur N° 1150, población Diego Portales, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, correo electrónico para efectos de las notificaciones cgonzjam@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Caleta Maitencillo, Región de Coquimbo***, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° Folio DEXE202500078 de 2025, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22165103&hash=27d08>